CONTRATO Nº 184
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA CITEL S.R.L

En Ciudad del Este, Capital del décimo Departamento de Alto Paraná a los 27 días del mes de Noviembre del dos mil doce, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, representada para este acto por el **Abg. Lorenzo Derlis Rodríguez**, Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 115 de Fecha 14 de Noviembre del año 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, con domicilio en la Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, y la Firma **CITEL S.R.L** representada por el Sr. Favio Romero Segovia, con C.I.Nº 2.389.607, con domicilio en Avda. Mcal. Estigarribia y Aca Caraya, Ciudad del Este, Paraguay a quien en adelante se lo llamará **EL CONTRATADO,** denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**" de común acuerdo, convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios por el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA** de "**Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadoras, Central Telefónica, UPS y Circuito Cerrado"** que se regiría por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, y **EL CONTRATADO**, en relación a los **servicios de mantenimiento de Fotocopiadoras, Central Telefónica, UPS y Circuito Cerrado**, que forman parte de los bienes de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial, como así también la provisión de repuestos y accesorios para las reparaciones y mantenimientos.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución N° 115 de fecha 14 de Noviembre del 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.
c) El presente texto del Contrato.
d) Los documentos enviados por **EL CONTRATADO**.
e) Las especificaciones técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la prestación del servicio y estos serán respetados.----------

En caso de que existieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferentemente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Contrato.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 inciso a), de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico 243, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1226/2012, de fecha 05 de Octubre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio 2012 y sujeto a la aprobación de la Partida presupuestaria correspondiente al año 2013.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **243.455**.----

CITEL S.R.L. Favio Romero Socio Gerente

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E. Presidente VI C.J. Alto Paraná

4. PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATADO** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATADO**, así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.----------
4.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 6.500.000 (GUARANÍES seis millones quinientos mil)** y el monto máximo es de **Gs. 13.000.000 (GUARANÍES trece millones), I.V.A.** incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATADO**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos lotes se detallan a continuación:

LOTE 4 FOTOCOPIADORA XEROX

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total I.V.A. Incluido
1	81141804-001	Mantenimiento Preventivo de Fotocopiadora	1	unidad	evento	220.000	220.000
2	81141804-001	Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora	1	unidad	evento	200.000	200.000
3	81141804-001	Programación	1	unidad	evento	180.000	180.000
4	81141804-001	Revisión de software	1	unidad	evento	180.000	180.000
						PRECIO TOTAL OFERTADO:	780.000

Monto Mínimo: 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil)
Monto Máximo: 7.000.000 (Guaraníes siete millones)

LOTE 6 FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total I.V.A. Incluido
1	81141804-001	Mantenimiento Preventivo de Fotocopiadora	1	unidad	evento	220.000	220.000
2	81141804-001	Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora	1	unidad	evento	200.000	200.000
3	81141804-001	Programación	1	unidad	evento	180.000	180.000
4	81141804-001	Revisión de software	1	unidad	evento	180.000	180.000
						PRECIO TOTAL OFERTADO:	780.000

Monto Mínimo: 3.000.000 (Guaraníes tres millones)
Monto Máximo: 6.000.000 (Guaraníes seis millones)

4.3. El **CONTRATADO**, presentará la Solicitud de Pago dirigida a la Administradora de la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, donde se debe indicar el número de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE).--------
4.4. El pago se realizará en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la "Factura Crédito", la solicitud de pago correspondiente; previa certificación de conformidad de servicio prestado, conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la **CTA. CTE. o CAJA DE AHORRO** del **CONTRATADO.**----------
4.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, vía Sección Tesorería y de acuerdo al Plan de Caja transferidos por el Ministerio de Hacienda, en la cuenta habilitada por el **CONTRATADO** en una **CTA. CTE. o CAJA DE AHORRO**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

CITEL S.A.E.C. Raúl Romero Socio Gerente

ABOG. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ E. Presidente VI Cir. Alto Paraná

4.6. El **CONTRATADO** contará con un plazo no superior a las 48hs, posterior a la notificación del crédito bancario, para la presentación del recibo de dinero correspondiente, en la Sección Tesorería de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

4.7. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de los precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de la presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$VI = \frac{PO \times IIBCP}{15\%}$$

Donde:

VI= Precio reajustado de la Oferta.

PO= Precio Original de la Oferta.

IIBCP= Índice de Inflación del BCP.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

4.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº2.051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº21.909/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inciso b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 13 "**Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadoras, Central Telefónica, U.P.S. y Circuito Cerrado"**, convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 39 de fecha 19/07/2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 115 de fecha 14/11/2012 del Consejo de Administración.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato de prestación de servicios regirá desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013, prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 4581/11, sujeto a la aprobación presupuestaria del año 2013, incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 243.455.----------

7. CONDICIONES DE PAGO.-

La solicitud de pago se realizará por escrito ante la Oficina Administrativa y acompañado de las Facturas crédito, con detalles de los trabajos realizados y los presupuestos originales proveídos por **EL CONTRATADO**, previa aceptación del presupuesto respectivo. A partir de esta presentación la Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná tendrá un plazo de treinta a sesenta (30 a 60) días para el pago de dichas facturas.----------

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-

EL CONTRATADO, tendrá la misma responsabilidad de un depositario mientras los equipos permanezcan en su poder.----------

CITEL S.R.L.

Presidente
Alto Paraná

EL CONTRATADO, deberá presentar previo a la realización del primer trabajo una planilla con la cotización de los repuestos, el cual deberá tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos. Cualquier modificación en la misma será comunicada por escrito.----------

EL CONTRATADO, se obliga a cumplir todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES REPARADOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO.-

9.1 El plazo de entrega de los bienes reparados o de realización de los servicios es de 15 días corridos, a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

9.2 El Lugar de entrega de los bienes reparados o de prestación de los servicios

- Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León.
- Sede Penal, Aca Caraya y Rgto. 9004 – Ciudad del Este.

10. NORMAS OPERATIVAS.-

1- La prestación de servicios se realizarán con una Orden de servicio, firmada, por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y el Administrador de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial Paraná.----------
2- Los Equipos reparados no podrán ser utilizados para fines particulares del Contratado.----------
3- Los equipos serán retirados de la Institución por un funcionario debidamente autorizado por la Empresa prestadora del Servicio y una vez realizada la reparación y/o mantenimiento correspondiente será devuelto al lugar de origen, previa conformidad del servicio realizado.--------
4- Los repuestos cambiados serán entregados a la Oficina de Patrimonio, así como la Garantía de los mismos y de la Reparación realizada.----------
5- Se realizará la limpieza total por dentro y fuera de los equipos enviados para su reparación y/o mantenimiento.----------

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

En materia de garantía, el CONTRATADO deberá sujetarse a los requerimientos de la institución respondiendo siempre por la prestación del servicio responsable y puntual conforme a las solicitudes respectivas.----------

El CONTRATADO deberá entregar a la firma del contrato una garantía bancaria o una Póliza de Seguro que avale el fiel cumplimiento del contrato equivalente a un máximo del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.----------

Todos los bienes reparados deberán contar con una ficha de mantenimiento en la cual se harán constar la fecha, el detalle del servicio y el contador si lo tuviere. Los repuestos cotizados deberán ser **ORIGINALES**. El oferente deberá garantizar los servicios prestados, por un periodo de 6 (seis) meses.-----

12. MULTA POR ATRASOS.-

Si el CONTRATADO no diere cumplimiento a la prestación de servicios en el plazo solicitado y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el monto total de cada reparación en demora. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

13. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.-

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida

interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 5 (cinco) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existieran graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.-

El CONTRATADO se responsabilizará de la buena calidad, la eficiencia y la puntualidad que se requiera para la provisión del servicio.----------

15. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de interpretación o aplicación del presente contrato, y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sus Decretos reglamentarios, podrán ser resultado por los procedimientos de avenimiento o arbitraje y mediación.----------

16. RESCISION DEL CONTRATO.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho Al CONTRATANTE a la recisión del Contrato.----------

a) Si el CONTRATADO fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de bienes.
b) Si se demuestra la colusión o fraude del CONTRATADO con las entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del CONTRATANTE.
c) Si el CONTRATADO rescindiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte del CONTRATANTE.
d) Si el CONTRATADO se atrasa en la prestación prevista, siempre y cuando que dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.

Las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

17. NOTIFICACIONES.-

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados por el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente contrato.----------

18. OBLIGACIONES.-

Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

19. JURISDICCIÓN.-

En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los

tribunales de la República estableciéndose competente el de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.----------

20. ENMIENDA.-

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante adendas debidamente firmadas por ambas partes.----------

21. FISCAL DEL CONTRATO.-

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic. Alberto Garcete, según Resolución Nº 115 del 14 de Noviembre de 2012, del Consejo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

En fe de la cual, la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná y el contratado, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por dos (2) paginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Favio Romero Segovia
Representante de CITEL S.R.L

ABOG. DERLIS RODRIGUEZ
Presidente
VI Circ. Alto Paraná

Abog. Derlis Rodriguez
Presidente
Corte Suprema de Justicia
VI Circunscripción Judicial Alto Paraná